



Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

**O.E.P. 2017-2018-2019
BOMBERO, TURNO LIBRE,
ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y NUEVAS PUNTUACIONES DEL
PRIMERO EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN, TEÓRICO TIPO TEST,**

El órgano de selección del proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas de funcionario de carrera bombero (C2), vacantes en los cuadros de personal del Ayuntamiento Vigo de los años 2017, 2018 y 2019, sistema de selección concurso oposición, doce plazas por turno libre, (bases generales y específicas publicadas en el BOPPO 07/07/2020, rectificación de errores en el BOPPO 26/10/2020), en sesiones del día 18 y 19 de febrero de 2021 y 3 de marzo de 2021, dictó, entre otros, los siguientes ACUERDOS de resolución de las reclamaciones presentadas y nuevas puntuaciones del primer ejercicio de la oposición, teórico tipo test, realizado el 06/02/2021:

1.- Reclamaciones a la PREGUNTA 2 presentadas por Broullón Durán, Gonzalo; De la Fuente Iglesias, Juan José; Escaneo Maciñeiras, Lucas; Prieto Araujo Marcos.

Motivos sucintos: No se puede dar por válida la opción a) existiendo la respuesta d) con invocación de diversos manuales CEIS Guadalajara, Libro Rojo del Bombero. Solicitan que se sustituya por la de reserva / que se considere como respuesta correcta la d).

Acuerdo: Solamente la respuesta a) recoge los factores topográficos que determinan el comportamiento de un incendio forestal tal y como señalan los manuales bibliográficos de la materia (manual de incendios CEIS Guadalajara, Parte 6. apartado 3.1.2.). Además, en las respuestas b) y c) se incluyen factores que no sólo son topográficos.

Por tanto, el órgano de selección acuerda desestimar las reclamaciones.

2.- Reclamaciones a la PREGUNTA 4 presentadas por Alonso Canteli, Guillermo; Álvarez Moreira, Jacobo; Álvarez Muñiz, Lucas, Arias Penas, Daniel; Beiras Becerra, Alejandro; Blanco Casás, Iago; Broullón Durán, Gonzalo; Bueno García, Daniel; Calviño Gómez, Iván; Carballo Camino, Alberto; Castro Barreiro, Adrián; Dehesa Suances, Rubén; Díaz Ruiz, Domingo; Escaneo Maciñeiras, Lucas; Fernandez Mateo, Pedro; Fernández Tallafigo, Santiago; Figueirido Peixoto, Rubén; Gómez Novoa, Rubén; González Carrera, Samuel; Lameiro Couto, Carlos; López García, Diego; López Rosello, Jorge; Martínez Blanco, Miguel Angel; Moledo Filgueira, Alejandro; Morcillo Barrientos, Vicente; Morín Jiménez, Antonio; Niñe Otero, David; Noya Pena, Gustavo; Pampín Iglesias, David; Pedreira Guerrero, Unai; Peleteiro Rey, Ángel; Pérez Correa, Alexandre; Prieto Araujo, Marcos; Prieto Rivas, Javier; Rodríguez Álvarez, Raúl Miguel; Rodríguez Freitas, Antonio; Rodríguez Paz, David; Rodríguez Rodríguez, Iago; Rodríguez Vidal, Daniel; Rosales Carazo, Adrián; Ucha Martínez, Ezequiel; Villaverde Parada, Yago.

Motivos sucintos: Alegan que la medida "mmd" no pertenece al Sistema Internacional de Unidades de Medida, además alegan que el tribunal considera como respuesta correcta la opción c) y que según la norma UNE 23904-86 de aplicación no sería correcta. Solicitan que se anule la pregunta / que se considere válida la opción d).

Por último, los alegantes defienden que la normativa UNE establece tan sólo los mínimos, para de este modo justificar cómo correcta la respuesta a).



Copia do documento - Concello de Vigo

Data impresión: 05/03/2021 16:44

Páxina 1 de 22

Expediente 36846/220

CSV: 2DE5DB-AD4686-AAD7CE-G5WMN5-72R4F3-EH

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección <http://www.vigo.org/csv>



Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

Acuerdo: La pregunta fue extraída de la del manual de incendios del CEIS Guadalajara y en el que se observa que hay un error porque ninguna respuesta coincide con lo establecido en la normativa de aplicación. La NORMA UNE 23904-86 determina literalmente que “*un autobomba urbano pesado dispondrá de las salidas de impulsión siguientes: 2x70 mm / 2x45 mm / 1/25 mm.*” En ningún momento la norma nombra las palabras máximo/s o mínimo/s en relación a las salidas de impulsión.

Por lo que ninguna de las respuestas sería correcta, debiendo anularse la pregunta, incorporando en su lugar la pregunta de reserva número 51.

Por tanto, el órgano de selección acuerda estimar las reclamaciones presentadas en cuanto se refieren a anular la pregunta 4 e incorporar en su lugar la pregunta de reserva número 51, y desestimarlas en los demás aspectos.

3.- Reclamaciones a la PREGUNTA 7 presentadas por González García, David; Martínez Blanco, Miguel Ángel; Martínez García, Bruno; Rodríguez Díaz, Ramón; Rodríguez Rodríguez, Yago:

Motivos sucintos: El tribunal consideró como respuesta correcta la opción c), pero atendiendo al CTE SE AE Cimentación, en su punto 6, los muros de contención no son elementos de cimentación, por lo que dicha opción no sería correcta, siendo más correcta la opción a).

Alegan que se da por válido que el papel fundamental de los muros de contención es contener tierras, pero que también pueden contener el vacío, una piscina con o sin agua.

Alega citando la definición del diccionario de la RAE de “contención” que no se incluye en su significado la carga y tal como está formulada la pregunta, la respuesta idónea sería la opción a).

Solicitan que la respuesta correcta sea la opción a) / que se anule la pregunta.

Acuerdo: El Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico Seguridad Estructural - Cimientos (DB-SE-C), apartado 6.1.2., recoge los muros de contención como elementos de cimentación, por lo que la respuesta correcta es claramente la de la opción c). Este documento tiene su última actualización en el Rd 732/2019, donde claramente se exponen los muros de contención dentro del documento específico de cimientos. Así se recoge en la bibliografía, entre otra, “Manual de Incendios CEIS Guadalajara” y “ Fenómenos Naturales y Antrópicos” de la Editorial GPS.

Por tanto, el órgano de selección acuerda desestimar las reclamaciones.

4.- Reclamaciones a la PREGUNTA 8 presentadas por Entrialgo Pereira, Jorge; Fernández Tallafigo, Santiago; González García, David:

Motivos sucintos: El tribunal considera correcta la opción c), y atendiendo a la física de las palancas como máquinas simples, a mayor cantidad de cable en el torno, mayor radio de palanca de este por lo que se aplica más fuerza.

El enunciado de la pregunta indica ventaja mecánica que es una magnitud adimensional y no capacidad de arrastre, por lo que la respuesta correcta debería ser la d).

Solicitan que se considere respuesta correcta la opción b) / que se considere a respuesta correcta la opción d) / que se considere respuesta correcta la opción a).

Acuerdo: La ventaja mecánica de un cabrestante viene dada por la relación entre sus radios $V_m = R/r$, siendo R el radio de la manivela (en el cabrestante eléctrico permanece fija), y r el radio de giro o radio del tambor, por lo que según el cable se va enrollando r aumenta, disminuyendo la ventaja



Copia do documento - Concello de Vigo

Data impresión: 05/03/2021 16:44

Páxina 2 de 22

Expediente 36846/220

CSV: 2DE5DB-AD4686-AAD7CE-G5WMN5-72R4F3-EH

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección <http://www.vigo.org/csv>



Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

mecánica. Esta información puede ser contrastada en el manual “Operaciones de Salvamento” en Editorial GPS.

Por tanto, el órgano de selección acuerda desestimar las reclamaciones.

5.- Reclamaciones a la PREGUNTA 9 presentadas por Carballo Camino, Alberto; Moledo Filgueira, Alejandro; Pedreira Guerrero, Unai; Pérez Vázquez, Joshua; Prieto Araujo, Marcos.

Motivos sucintos: El tribunal consideró respuesta correcta la opción d), pero de conformidad con el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la opción c) sería correcta.

Las respuestas de las opciones b) y c) podrían ser correctas con fundamento en el citado artículo 20 de la LRBRL.

Solicitan que se considere correcta la opción c) / que se anule la pregunta al tener dos opciones válidas.

Acuerdo: El enunciado de la pregunta es claro está formulada con el tenor literal del artículo 20, apartado 1., de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL). Lo que está enunciando la pregunta son las “reglas” a las que responde la organización municipal conforme al citado precepto. Y las reglas que establece el mencionado artículo para toda la organización municipal son que: la Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, no sólo en los de más de 80.000 habitantes; la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento, y no sólo en los de más de 12.000 habitantes.

En consecuencia, la respuesta correcta según está formulado el enunciado de la pregunta es el de la opción d).

Por tanto, el órgano de selección acuerda desestimar las reclamaciones.

6.- Reclamación a la PREGUNTA 10 presentada por Rodríguez Rodríguez, Yago:

Motivos sucintos: El tribunal considera respuesta correcta la de la opción c), pero el halón 1301, su presión de vapor a temperatura ambiente es suficiente para que salga propulsado por sí incluso del recipiente donde se encuentre almacenado.

Acuerdo: Sólo los extintores de CO₂ (dióxido de carbono) no emplean ningún tipo de propelente en su aplicación, el resto de extintores deberán estar dotados de un agente propulsor por su diferencia en las propiedades “gaseosas”... como viene en el ítem del cuestionario 16, pregunta 5, en el texto “Preguntas para Bomberos. Volumen II” de Ignacio Méndez-Trelles del Tejo, donde, también, se habla de que el Helio figura en una norma UNE-EN-7:2004+A1:2008, como un posible agente propulsor y no lo menciona como extintor como es el caso del CO₂.

En el texto del RIPCI, los extintores de CO₂ figuran en la tabla I-1 del Apéndice 1 expresamente aplicada en el CTE así como en el RESCIEI, para cada clase de fuego.

Los extintores de halón 1301: a la vista del Reglamento (CE) 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009, sobre las sustancias que agotan la capa de Ozono(1), y, en particular, en su artículo 13, apartado 2, considerando que el halón 1301, el halón 1211 y el halón



Copia do documento - Concello de Vigo

Data impresión: 05/03/2021 16:44

Páxina 3 de 22

Expediente 36846/220

CSV: 2DE5DB-AD4686-AAD7CE-G5WMN5-72R4F3-EH

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección <http://www.vigo.org/csv>



Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

2402 son sustancias que agotan la capa de ozono y desde 1994 están reguladas y prohibidas la fabricación en los estados miembros según figura en el grupo III del anexo I, y tienen una prohibición expresa por dañar la capa de ozono, debiendo ser sustituidos por agentes extintores que no dañen el medio ambiente

Por tanto, el órgano de selección acuerda desestimar las reclamaciones.

7.- Reclamaciones a la PREGUNTA 12 presentadas por García Santos, Daniel:

Motivos sucintos: Por la manera en la que están redactadas tanto la pregunta como la respuesta, se está dando a entender que la normativa UNE 1846-1, tan sólo trata de los vehículos urbanos, y no del resto de categorías de los vehículos.

Acuerdo: La pregunta es sobre la norma UNE-EN 1846-1 que en su apartado 4 está dedicado en exclusiva a la clasificación de las categorías de los vehículos, en el que se señala: Categoría 1 urbano, Categoría 2 rural, Categoría 3 todo terreno, por lo que la única respuesta verdadera y correcta es la de la opción a). Sin negar que la norma abarca más términos, en este caso se está preguntando por las categorías de los vehículos recogidas en un apartado específico de la norma. Es una pregunta corta y concisa que utiliza las mismas palabras y expresiones recogidas en la norma.

Por tanto, el órgano de selección acuerda desestimar las reclamaciones.

8.- Reclamaciones a la PREGUNTA 19 presentadas por: Arias Penas, Daniel; Broullón Durán, Gonzalo; Mayo Giraut, Brais; Rivero Vila, Pablo; Rodríguez Freitas, Antonio:

Motivos sucintos: Alegan que la forma de propagación sería radiación, convección y conducción. Alegan una segunda clasificación según el estrato vegetativo por lo que se propaga el incendio. Solicitan que se sustituya por una de reserva / Que también sería válida la respuesta d).

Acuerdo: La forma de propagarse un incendio forestal es de forma circular, elíptica e irregular y así viene establecido en la bibliografía más usual sobre la materia. Entre otra, "Control y Extinción de Incendios" editorial GPS. Parte 6 Manual de Incendios: Parte 6 incendios de vegetación, apartado 1.6., CEIS Guadalajara.

Por tanto, el órgano de selección acuerda desestimar las reclamaciones.

9.- Reclamaciones a la PREGUNTA 26 presentadas por: Álvarez Muñiz, Lucas; Díez Jiménez, Gerardo; Fernández Medín, Manuel Antonio; Fernández Tallafigo, Santiago; Figueirido Peixoto, Rubén; Martínez Lemos, Pablo; Pereiro Collado, Félix; Polo Vigil, Estefanía; Robles Campo, Alberto; Rodríguez Álvarez, Raúl Miguel; Rodríguez Rial, Brais; Ucha Martínez, Ezequiel; Villaverde Parada, Yago.

Motivos sucintos: El tribunal consideró respuesta correcta la opción a), pero esta opción sería correcta si únicamente se tiene en cuenta la presión hidrostática. Debería tenerse en cuenta, también, la presión atmosférica y con esta consideración ninguna de las contestaciones sería correcta, siendo en todo caso la más próxima la b).

Lo mismo que se simplifica la densidad a 1.000 kg/cm³, podría simplificarse el valor de g a 10m/s²



Copia do documento - Concello de Vigo

Data impresión: 05/03/2021 16:44

Páxina 4 de 22

Expediente 36846/220

CSV: 2DE5DB-AD4686-AAD7CE-G5WMN5-72R4F3-EH

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección <http://www.vigo.org/csv>



Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

y la opción correcta sería la b).

Solicitan que se considere correcta la opción b) / que se anule la pregunta al no ser correctas ninguna de las opciones.

Acuerdo: La redacción de la pregunta puede dar lugar a confusión al no quedar claro el tipo de presión a la que se refiere (presión absoluta, presión hidrostática), por lo que procede anular la pregunta, incorporando la de reserva.

Por tanto, el órgano de selección acuerda estimar las reclamaciones presentadas en cuanto se refieren a anular la pregunta 26 e incorporar en su lugar la pregunta de reserva número 52, y desestimarlas en los demás aspectos.

10.- Reclamaciones a la PREGUNTA 27 presentadas por: Alonso Canteli, Guillermo; Álvarez Moreira, Jacobo; Broullón Durán, Gonzalo; Castro Barreiro, Adrián; Moledo Filgueira, Alejandro; Pedreira Guerrero, Unai; Rosales Carazo, Adrián:

Motivos sucintos: La norma UNE 1846-1 sobre la que está redactada la pregunta remite a otras 3 normas [UNE 14043/14044 y UNE 1777] que tratan específicamente los vehículos de altura. En la norma UNE 14043 se recoge la "escalera pivotante" reclamando así como válida la respuesta c).

Acuerdo: La pregunta está redactada literalmente sobre la Norma UNE 1846-1 y la única respuesta que se ajusta a la literalidad de la referida norma que señala "camiones de alta elevación" es la respuesta d). Las normativas UNE 14043/14044 y 2777 hacen referencia a "medios elevadores aéreos", nunca se menciona la expresión "camión de alta elevación". Se entiende que si la pregunta tiene como base una norma específica la respuesta también debe tener su argumentación en la misma norma, máxime cuando en las otras normas se utilizan términos totalmente diferentes a los expresados en la pregunta.

Por tanto, el órgano de selección acuerda desestimar las reclamaciones presentadas.

11.- Reclamaciones a la PREGUNTA 30 presentadas por: Álvarez Moreira, Jacobo; Broullón Durán, Gonzalo; De la Torre Ferreira, Raúl; Díaz Ruiz, Domingo; Fernández Mateo, Pedro; Figueirido Peixoto, Rubén; Martínez Blanco, Miguel Ángel; Moledo Filgueira, Alejandro; Pampín Iglesias, David; Pedreira Guerrero, Unai; Pereiro Collazo, Félix; Robles Campo, Alberto; Rodríguez Freitas, Antonio; Rodríguez Paz, David; Rodríguez Rial, Brais; Rodríguez Vidal, Daniel; Suárez Dapena, David.

Motivos sucintos: Alegan que hay seis tácticas de contención del fuego según el Manual de Incendios del CEIS Guadalajara, por lo que sería válidas las respuestas de las opciones a), b) y c). Alegan que las formas podrían ser directo, indirecto o combinado. Alegan que el enunciado de la pregunta no hace referencia a la llegada del frente que amenaza la estructura y atendiendo a ese criterio la respuesta correcta sería la de la opción b). Solicitan que se anule la pregunta ya que tendría varias respuestas correctas.

Acuerdo: La redacción de la pregunta genera ambigüedad porque no se precisa si son tácticas de contención del fuego ante la llegada del frente o bien son tácticas para la defensa de las estructuras, por lo que procede anular la pregunta e incorporar la siguiente de reserva.



Copia do documento - Concello de Vigo

Data impresión: 05/03/2021 16:44

Páxina 5 de 22

Expediente 36846/220

CSV: 2DE5DB-AD4686-AAD7CE-G5WMN5-72R4F3-EH

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección <http://www.vigo.org/csv>



Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

Por tanto, el órgano de selección acuerda estimar las reclamaciones presentadas en cuanto se refieren a anular la pregunta 30 e incorporar en su lugar la pregunta de reserva número 53, y desestimarlas en los demás aspectos.

12.- Reclamaciones a la PREGUNTA 31 presentada por: Martínez Lemos, Pablo; Rodríguez Díaz, Ramón.

Motivos sucintos: La respuesta b) también podría ser correcta, pues, la excedencia forzosa se contempla en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (artículo 29, apartado 6) y cita enlace a la página web “noticias.juridicas”).

También, el Rd 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado contempla la excedencia forzosa.

Acuerdo: El enunciado de la pregunta estaba planteado conforme a lo previsto en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP), que contempla como modalidad de excedencia de los funcionarios públicos la de la respuesta de la opción c), y ninguna de las que se indican en las otras opciones de respuesta.

Non obstante, el enunciado de la pregunta no hace referencia al TRLEBEP por lo que los aspirantes pudieron contestar teniendo cuenta esa u otras normas reguladoras en la materia. También, el temario de la oposición en el que se encuadraría dicha pregunta, Tema 3 de la Parte General, no hace referencia a ninguna norma concreta, si no que se refiere a situaciones administrativas de los funcionarios en general. Tampoco menciona a funcionarios concretos de una administración -local, estatal, ... -.

La disposición derogatoria única del TRLEBEP señala que quedan derogados con el alcance establecido en el apartado 2 de la disposición final cuarta, entre otros artículos, el artículo 29 a excepción del último párrafo de sus apartados 5, 6, y 7 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

La disposición final cuarta, apartado 2, del TRLEBEP establece que “hasta que se dicten leyes de la Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo, se mantendrán en vigor en cada Administración pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en el Estatuto”.

En aplicación de esta disposición final cuarta del TRLEBEP, la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se publican instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (BOE 23/06/2007), considera vigente el artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto en cuanto no se dicten las leyes de función pública, por lo que a día hoy estaría en vigor. En el mismo sentido los repertorios de legislación como La ley Digital, Noticias Jurídicas, mantienen la vigencia del citado precepto.

El artículo 29.6. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, contempla la excedencia forzosa como situación administrativa de los funcionario públicos y, también, el artículo 2.e) del Real decreto 365/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el



Copia do documento - Concello de Vigo

Data impresión: 05/03/2021 16:44

Páxina 6 de 22

Expediente 36846/220

CSV: 2DE5DB-AD4686-AAD7CE-G5WMN5-72R4F3-EH

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección <http://www.vigo.org/csv>



Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Por último, el TRLEBEP deja vigentes el último párrafo de sus apartados 5, 6, y 7 del artículo 29 de la citada Ley 30/1984, de 2 de agosto, que se refiere al órgano competente en la administración del estado para declarar la situación de excedencia forzosa.

En consecuencia, al no incorporar el enunciado de la pregunta referencia a ninguna ley en concreto, existía la posibilidad de dos respuestas correctas la de la opción b) y de la opción c).

Por tanto, el órgano de selección acuerda estimar las reclamaciones presentadas en cuanto se refieren a anular la pregunta 31 e incorporar en su lugar la pregunta de reserva número 54, y desestimarlas en los demás aspectos.

13.- Reclamación a la PREGUNTA 34 presentada por: García Santos, Daniel.

Motivos sucintos: Alega que serían válidas las respuestas b) y d), siendo esta última más completa. Solicita que se considere correcta la opción d).

Acuerdo: El opositor alega que serían válidas tanto la opción b) como la d). No obstante, el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, en su anexo I, sección 1ª, apartado 4, punto 4 dice:

“4. El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán ubicados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible, próximos a las salidas de evacuación y, preferentemente, sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre él suelo.”

En consecuencia, la opción d) no es correcta, pues propone que la parte superior quede situada entre 60 cm y 120 cm, lo que no coincide con lo establecido en la norma.

Por tanto, el órgano de selección acuerda desestimar la reclamación.

14.- Reclamaciones a la PREGUNTA 35 presentadas por: Díez Jiménez, Gerardo; Fernández Tallafigo, Santiago.

Motivos sucintos: Para que se cumpla la ley de Charles la presión tiene que ser constante, condición que se tenía que tener expresada en la redacción de la pregunta.

Acuerdo: Aceptando que la presión es constante, la definición literal de la ley de Charles establece que el volumen es directamente proporcional a la temperatura del gas, no ajustándose ninguna de las otras respuestas a esta definición. La misma literalidad de la pregunta y la respuesta vienen recogidas en el enunciado de la definición de la ley de Charles del manual de editorial GPS, capítulo 19 “Física aplicada para bomberos”, y también en el “Manual de riesgos tecnológicos y ayudas técnicas” en su parte 7ª dedicada a riesgos NRBQ [página 455] del servicio C.E.I.S. Guadalajara.



Copia do documento - Concello de Vigo

Data impresión: 05/03/2021 16:44

Páxina 7 de 22

Expediente 36846/220

CSV: 2DE5DB-AD4686-AAD7CE-G5WMN5-72R4F3-EH

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección <http://www.vigo.org/csv>



Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

15.- Reclamaciones a la PREGUNTA 37 presentadas por: Rodríguez Paz, David; García Santos, Daniel.

Motivos sucintos: El tribunal consideró respuesta correcta la opción c), pero no todas las naves industriales tienen naves colindantes. El mayor problema es que se venga abajo por el sobrecalentamiento de las estructuras portantes, por determinados esfuerzos de empuje y dilatación, debido a que el acero al llegar a determinada temperatura puede convertirse en un material plástico, por lo que la opción válida sería la d).

La pregunta es ambigua ya que no pregunta por el mayor problema de los tres, sino en general, no teniendo en cuenta las vidas humanas, la prioridad es salvar vidas no que se propague a naves colindantes, por lo que la opción válida sería la d).

Solicitan que se considere correcta la opción d) / que se anule la pregunta.

Acuerdo: El Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales aprobado por el Rd 2267/2004, de 3 de diciembre, en el Anexo 1, indica que los establecimientos industriales se caracterizan por su configuración, emplazamiento respecto al entorno, así como por su nivel de riesgo intrínseco. En la tabla 2.1. Máxima superficie construida admisible de cada sector de incendio, se prohíbe para los establecimientos de tipo A, un riesgo intrínseco del sector de incendio que sea alto. Esta prohibición es independiente de la distancia del parque de bomberos o del tipo de sistema de protección contra incendios del que se disponga. Esto responde a que el mayor problema que podemos encontrar en los incendios en naves industriales es la propagación a naves colindantes.

Por tanto, el órgano de selección acuerda desestimar las reclamaciones.

16.- Reclamaciones a la PREGUNTA 39 presentadas por: Álvarez Moreira, Jacobo; Álvarez Muñiz, Lucas, Arias Penas, Daniel; Barciela Corugeira, Diego; Beiras Becerra, Alejandro; Bueno García, Daniel; Calviño Gómez, Iván; Caneda Prieto, Carlos; Castro Barreiro, Adrián; Fernández Medín, Manuel Antonio; Figueirido Peixoto, Rubén; García Alvarellos, Manuel; Gómez Novoa, Rubén; González Carrera, Samuel; González Davila, Iago; Lameiro Couto, Carlos; López Rosello, Jorge; Martínez Lemos, Pablo; Millán García, Eric; Moledo Filgueira, Alejandro; Morcillo Barrientos, Vicente; Morín Jiménez, Antonio; Noya Pena, Gustavo; Pampín Iglesias, David; Pedreira Guerrero, Unai; Peleteiro Rey, Ángel; Pereiro Collazo, Félix; Pérez Correa, Alexandre; Prieto Araujo, Marcos; Rodríguez Álvarez, Raúl Miguel; Rodríguez Díaz, Ramón; Rodríguez Fernández, Elías; Rodríguez Rodríguez, Yago.

Motivos sucintos: Alegan que conforme a la norma UNE EN 12021:2014 la opción correcta sería la d) y no la indicada por el tribunal en la plantilla de respuestas que fue la opción c).

Acuerdo: El órgano de selección revisa la pregunta, considera que hay un error en la plantilla de respuestas en la que se indicaba la de la opción c), siendo correcta la respuesta de la opción d). La norma UNE-EN 12021:2014 dice que los contenidos permisibles en la carga de botellas (300 bar) son: oxígeno 21±1%, monóxido de carbono ≤ a 5 ppm; humedad ≤ a 35 mg/m³.

Por tanto, el órgano de selección acuerda estimar las reclamaciones presentadas y considerar la respuesta correcta a la pregunta 39 la de la opción d).



Copia do documento - Concello de Vigo

Data impresión: 05/03/2021 16:44

Páxina 8 de 22

Expediente 36846/220

CSV: 2DE5DB-AD4686-AAD7CE-G5WMN5-72R4F3-EH

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección <http://www.vigo.org/csv>



Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

17.- Reclamación a la PREGUNTA 40 presentada por: Entrialgo Pereira, Jorge.

Motivos sucintos: Alega que las quemaduras de segundo grado podrían ser indoloras por lo que la respuesta correcta sería la de la opción c), y no b) que consideró el tribunal. Solicita que se de por correcta la de la opción c).

Acuerdo: La clasificación de quemaduras de segundo grado en la tabla 2.1.1. de Valoración de las quemaduras en función de su profundidad, manual CEIS de Guadalajara de "Intervenciones Sanitarias en Emergencias, Capítulo V, 2. quemaduras valoradas", establece que las de segundo grado afectan a la epidermis y dermis, siempre son dolorosas. Las indoloras son las de tercer grado. También, el manual "Guía Práctica de Lesiones por Quemaduras" del SERGAS, establece como uno de los síntomas de las quemaduras de segundo grado el dolor.

En consecuencia, la respuesta correcta es la de la opción b) señalada en la plantilla de respuestas.

Por tanto, el órgano de selección acuerda desestimar la reclamación.

18.- Reclamaciones a la PREGUNTA 42 presentadas por: Álvarez Moreira, Jacobo; Álvarez Muñiz, Lucas; Barciela Corugeira, Diego; Beiras Becerra, Alejandro; Bueno García, Daniel; Calviño Gómez, Iván; Castro Barreiro, Adrián; Comesaña Martínez, Brais; De la Fuente Iglesias, Juan José; Fernández Medín, Manuel Antonio; Fernández Tallafigo, Santiago; García Santos, Daniel; González Davila, Iago; González García, David; Martínez García, Bruno; Martínez Lemos, Pablo; Millán García, Eric; Moledo Filgueira, Alejandro; Noya Pena, Gustavo; Pampín Iglesias, David; Pedreira Guerrero, Unai; Peleteiro Rey, Ángel; Pereiro Collazo, Félix; Pérez Correa, Alexandre; Rivero Vila, Pablo; Robles Campo, Alberto; Rodríguez Álvarez, Raúl Miguel; Rodríguez Díaz, Ramón; Rodríguez Freitas, Antonio; Rodríguez Rial, Brais; Ucha Martínez, Ezequiel; Villaverde Parada, Yago.

Motivos sucintos: Alegan que existen dos manuales y un examen oficial de la Diputación de Granada en la que se dan por buenas las opciones a) y c). Solicitan que se dé por correcta la opción a) / que se anule la pregunta.

Acuerdo: Existen dos manuales que recogen esta pregunta. El manual "El Libro Rojo del Bombero. Refuerzo para opositores. Cuestionario" que recoge la pregunta en el ítem 624 y da como respuesta correcta la de la opción a). El manual "Preguntas Oficiales de Fundamentos para Bomberos", autor Apolinar García, recoge a pregunta en el capítulo trece y señala como correcta la opción c). Por tanto, ante la contradicción, confusión, de los dos manuales especializados en la materia procede anular la pregunta e incorporar la de reserva.

Por tanto, el órgano de selección acuerda estimar las reclamaciones presentadas en cuanto se refieren a anular la pregunta 42 e incorporar, en su lugar, la pregunta de reserva número 55, y desestimarlas en los demás aspectos.

19.- Reclamaciones a la PREGUNTA 46 presentadas por: Fernández Mateo, Pedro; García Santos, Daniel; Gómez Novoa, Rubén; González Carrera, Samuel; Martínez García, Bruno; Martínez Lemos, Pablo; Peleteiro Rey, Ángel; Rodríguez Díaz, Ramón; Rodríguez Rial, Brais.

Motivos sucintos: Alegan que las características técnicas del producto vienen indicadas tanto para flashover como para backdraft. Alegan que la pregunta es confusa porque no formula ni afirmación a completar ni pregunta, no existe relación entre enunciado y respuestas.



Copia do documento - Concello de Vigo

Data impresión: 05/03/2021 16:44

Página 9 de 22

Expediente 36846/220

CSV: 2DE5DB-AD4686-AAD7CE-G5WMN5-72R4F3-EH

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección <http://www.vigo.org/csv>



Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

Solicitan que se anula / que la respuesta correcta sería la de la opción d).

Acuerdo: La pregunta hace referencia clara a una forma de expresar un nuevo sistema que consiste en un equipo de alta presión de agua que subministra esta a gran presión a una lanza preparada para perforar diversos materiales e introducir el agua pulverizada en el recinto incendiado, bajando la temperatura y sofocando el incendio a una temperatura más tolerable sin que tengamos que penetrar.

Mediante este sistema se puede perforar, por ejemplo, una puerta, una pared o un panel metálico (como el de un contenedor) e introducir en el interior una nebulización de agua, con un tipo de gota microfina que aumenta el poder extintor unas 16 veces en comparación con los chorros de agua subministrado por lanzas convencionales. Con este sistema se necesitan aproximadamente la mitad de litros de agua para extinguir un incendio confinado.

La principal ventaja de este sistema es poder introducir una neblina enfriadora en el interior que provoca una nube de vapor sofocante que baja la temperatura del espacio confinado en muy poco tiempo, sin necesidad de que los bomberos se expongan al calor, aumentando considerablemente la seguridad de los intervinientes. Se estima que puede bajar la temperatura interior de 700º a unos 90º en menos de un minuto.

Por lo anterior, algunos manuales afirman que su principal aplicación es en aquellos casos donde la aportación de aire presenta un mayor peligro en caso de ventilar recintos, como es el caso del backdraught. (Se indica en la cuestión que se refiere a gases de incendio denso, una afirmación que clarifica aún más la respuesta hasta un Backdraught)

En aquellas situaciones donde se presente el flashover o el rollover hay técnicas de extinción apropiadas y conocidas para la extinción que presentan mayores ventajas si se realizan con el contacto visual en el propio recinto, salvo casos muy concretos.

(Preguntas Oficiales para Bombero, Apolinar García. Ítem 3).

Esta pregunta formaba parte del examen de la oposición de bomberos de la Diputación de Granada 2009, considerando correcta, también, la opción c).

Por tanto, el órgano de selección acuerda desestimar las reclamaciones presentadas.

20.- Reclamaciones a la PREGUNTA 48 presentada por: Dehesa Suances, Rubén; Rodríguez Freitas Antonio; Rodríguez Vidal, Daniel.

Motivos sucintos: El tribunal consideró respuesta correcta la opción d), pero la opción a) también es correcta, ya que los fluidos son incompresibles, no poco compresibles.

Que la opción d) sólo es correcta si consideramos constante la temperatura, según la ley de Boyle-Mariotte.

Las leyes de Charles y de Gay-Lussac dicen que al aumentar o disminuir la presión o la temperatura, los gases aumentan su volumen o lo disminuye en el recipiente. (El volumen) no la masa ni la densidad de dicho gas. Por ejemplo, el butano tiene una densidad de 573 kg/m3, esta densidad siempre será la misma esté en un recipiente de 1 litro o en el de 10000l.



Copia do documento - Concello de Vigo

Data impresión: 05/03/2021 16:44

Páxina 10 de 22

Expediente 36846/220

CSV: 2DE5DB-AD4686-AAD7CE-G5WMN5-72R4F3-EH

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección <http://www.vigo.org/csv>



Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

Solicitan que se anule la pregunta al no ser correctas ninguna de las opciones / al tener dos afirmaciones no exactas.

Acuerdo: Respeto al alegato que dice que la respuesta (a) también es correcta, pues los líquidos son fluidos incompresibles: Esto no es cierto. Ya en libros de texto de 2º de la ESO se explica que los líquidos son fluidos poco compresibles, por ejemplo, en el libro de 2º curso de la ESO de Anaya (ISBN 978-84- 698-1446-8).

Existen tablas de valores de módulos de compresibilidad de líquidos. El módulo de compresibilidad de un material mide su resistencia a la compresión uniforme, indica el aumento de presión requerido para causar una disminución unitaria de volumen dado.

Por lo tanto la respuesta (a) no es correcta.

Respecto a la respuesta (d), considerada por el tribunal como correcta: La densidad es por definición la relación de la masa con el volumen ($d=m/V$).

Teniendo esto en cuenta, si aplicamos la ley de los gases ideales:

$$P \cdot V = n \cdot R \cdot T$$

$$P \cdot V = \frac{m}{M} \cdot R \cdot T$$

m=masa presente / M=masa molecular

$$P \cdot M = \frac{m}{V} \cdot R \cdot T$$

$$\frac{P \cdot M}{R \cdot T} = \frac{m}{V}$$

$$d = \frac{P \cdot M}{R \cdot T}$$

En consecuencia, la densidad es proporcional a la presión.

La respuesta (d) es la única correcta por lo que se desestiman los alegatos presentados.

Por tanto, el órgano de selección acuerda desestimar las reclamaciones.

- Reclamaciones presentadas por los siguientes aspirantes: Arias Penas, Daniel; De la Fuente Iglesias, Juan José; Dehesa Suances, Rubén; Juncal Moreira, Álvaro; Martínez García, Bruno; Mayo Giraut; Brais; Vidal Benítez, David; Villaverde Parada, Yago.





Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

Motivo: Los aspirantes solicitan la revisión del examen del primer ejercicio tipo test, al no estar conforme con preguntas consideradas incorrectas, no contestadas y, por lo tanto, con la puntuación otorgada.

Acuerdo: Revisados los exámenes según el código identificativo facilitado por los aspirantes y que además se le pusieron de manifiesto a dichos aspirantes no se observa ningún error en la corrección de las preguntas y puntuación otorgadas según la plantilla de respuestas considera por el tribunal.

Respeto a la reclamación de Villaverde Parada, Yago de las preguntas 22, 27 y 40 del código identificativo indicado por el aspirante, deben considerarse como no contestadas. Las instrucciones de como cubrir la hoja de respuestas por los aspirantes fueron explicadas de "viva voz", de forma clara y concreta, en dos ocasiones, el día del examen; también, constan claramente explicadas en la hoja de respuestas de cada aspirante, sinendo preciso responder debiendo "llenar completamente" la casilla de la letra elegida en el primero de los 4 recuadros correspondientes a cada pregunta. El aspirante cubrió en debida forma muchas de las respuestas contestadas en la hoja de respuesta de su examen, pero no las correspondientes a las preguntas 22, 27 y 40 en las que sólo consta una señal mínima de un punto.

Por tanto, el órgano de selección acuerda desestimar las reclamaciones formuladas.

Una vez resueltas la totalidad de las reclamaciones al primer ejercicio de la oposición, teórico tipo test, por el órgano de selección en las que anuló cinco preguntas y otra la consideró con una respuesta distinta a la inicialmente indica, resulta la siguiente plantilla para la corrección de este ejercicio:

PREGUNTA	RESPUESTA	OBSERVACIONES
1	D	
2	A	
3	D	
4	ANULADA	SUSTITUIDA POR 51, RESERVA
5	D	
6	A	
7	C	
8	C	
9	D	
10	C	
11	B	
12	A	
13	B	
14	A	





Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

PREGUNTA	RESPUESTA	OBSERVACIONES
15	B	
16	A	
17	A	
18	C	
19	C	
20	B	
21	D	
22	A	
23	D	
24	B	
25	C	
26	ANULADA	SUSTITUIDA POR 52, RESERVA
27	D	
28	C	
29	D	
30	ANULADA	SUSTITUIDA POR 53, RESERVA
31	ANULADA	SUSTITUIDA POR 54, RESERVA
32	A	
33	D	
34	B	
35	D	
36	B	
37	C	
38	D	
39	D	A RESPUESTA C NO ERA CORRECTA
40	B	
41	D	
42	ANULADA	SUSTITUIDA POR 55, RESERVA
43	C	
44	D	





Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

PREGUNTA	RESPUESTA	OBSERVACIONES
45	A	
46	C	
47	A	
48	D	
49	A	
50	D	
51	C	
52	D	
53	A	
54	D	
55	C	

Respuestas consideras correctas por el órgano de selección para las preguntas de reserva 56 a 60 que no se tienen en cuenta para la puntuación del primer ejercicio:

PREGUNTA	RESPUESTA
56	B
57	D
58	B
59	D
60	D

Las puntuaciones de este primero ejercicio de la oposición, teórico tipo test, turno libre, otorgadas por el órgano de selección tras la resolución de las reclamaciones presentadas y de acuerdo con la plantilla de respuestas antes citada, para cada uno de los número identificativos es la siguiente:

ID	BIEN	MAL	NC	PUNTUACIÓN
882	26	10	14	4,20
918	23	23	4	2,30
954	25	16	9	3,40
990	22	22	6	2,20
1026	26	6	18	4,60
1062	22	14	14	3,00
1098	16	19	15	1,30
1134	38	3	9	7,30
1170	18	22	10	1,40
1206	33	9	8	5,70
1242	24	6	20	4,20





Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

ID	BIEN	MAL	NC	PUNTUACIÓN
1278	16	22	12	1,00
1314	18	28	4	0,80
1350	25	16	9	3,40
1386	23	9	18	3,70
1422	29	13	8	4,50
1458	22	28	0	1,60
1494	20	15	15	2,50
1566	27	13	10	4,10
1602	34	4	12	6,40
3502	15	25	10	0,50
3506	12	36	2	0,00
3507	26	7	17	4,50
3510	28	9	13	4,70
3511	31	7	12	5,50
3514	22	9	19	3,50
3515	41	4	5	7,80
3518	26	9	15	4,30
3522	41	8	1	7,40
3526	20	8	22	3,20
3530	27	9	14	4,50
3534	21	16	13	2,60
3538	31	13	6	4,90
3542	31	6	13	5,60
3546	20	18	12	2,20
3550	12	13	25	1,10
3554	22	15	13	2,90
3558	31	1	18	6,10
3559	28	12	10	4,40
3563	28	9	13	4,70
3567	36	9	5	6,30
3571	21	6	23	3,60
3575	25	8	17	4,20
3577	33	4	13	6,20
3579	28	11	11	4,50
3581	11	26	13	0,00
3583	24	15	11	3,30
3585	29	5	16	5,30
3587	17	12	21	2,20
3589	24	5	21	4,30
3591	26	16	8	3,60
3593	29	2	19	5,60
3595	33	4	13	6,20
3597	32	10	8	5,40





Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

ID	BIEN	MAL	NC	PUNTUACIÓN
3599	26	5	19	4,70
3601	23	8	19	3,80
3603	14	14	22	1,40
3607	41	1	8	8,10
3611	29	6	15	5,20
3615	33	2	15	6,40
3617	28	3	19	5,30
3619	23	10	17	3,60
3623	32	7	11	5,70
3631	15	14	21	1,60
3632	16	20	14	1,20
3635	18	8	24	2,80
3639	34	6	10	6,20
3640	28	6	16	5,00
3641	24	9	17	3,90
3644	29	10	11	4,80
3645	15	16	19	1,40
3647	23	13	14	3,30
3648	29	10	11	4,80
3649	21	17	12	2,50
3651	32	8	10	5,60
3652	46	4	0	8,80
3653	11	17	22	0,50
3655	13	15	22	1,10
3656	14	22	14	0,60
3657	28	7	15	4,90
3659	28	4	18	5,20
3660	25	8	17	4,20
3661	26	8	16	4,40
3663	17	10	23	2,40
3664	26	10	14	4,20
3665	22	13	15	3,10
3667	23	3	24	4,30
3668	30	6	14	5,40
3669	12	29	9	0,00
3671	32	9	9	5,50
3672	31	6	13	5,60
3673	29	21	0	3,70
3677	19	11	20	2,70
3680	23	17	10	2,90
3681	28	8	14	4,80
3684	26	6	18	4,60
3685	40	4	6	7,60





Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

ID	BIEN	MAL	NC	PUNTUACIÓN
3686	33	6	11	6,00
3688	14	13	23	1,50
3689	32	4	14	6,00
3690	32	18	0	4,60
3692	32	8	10	5,60
3693	18	23	9	1,30
3694	33	7	10	5,90
3696	16	7	27	2,50
3697	23	9	18	3,70
3698	30	9	11	5,10
5004	23	10	17	3,60
5005	25	20	5	3,00
5008	36	5	9	6,70
5009	13	9	28	1,70
5012	29	9	12	4,90
5013	36	6	8	6,60
5016	36	3	11	6,90
5017	22	9	19	3,50
5020	31	14	5	4,80
5021	29	12	9	4,60
5025	25	3	22	4,70
5029	33	2	15	6,40
5033	19	11	20	2,70
5034	28	15	7	4,10
5037	22	21	7	2,30
5038	26	4	20	4,80
5041	26	4	20	4,80
5042	19	22	9	1,60
5045	15	20	15	1,00
5046	33	4	13	6,20
5049	33	7	10	5,90
5050	32	6	12	5,80
5053	17	12	21	2,20
5054	16	12	22	2,00
5056	17	19	14	1,50
5057	32	14	4	5,00
5058	26	10	14	4,20
5062	16	16	18	1,60
5065	35	4	11	6,60
5066	26	15	9	3,70
5070	28	12	10	4,40
5073	17	7	26	2,70
5074	36	9	5	6,30





Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

ID	BIEN	MAL	NC	PUNTUACIÓN
5077	24	8	18	4,00
5078	30	9	11	5,10
5081	8	15	27	0,10
5082	35	1	14	6,90
5089	32	9	9	5,50
5090	27	7	16	4,70
5093	38	6	6	7,00
5102	30	9	11	5,10
5233	27	2	21	5,20
5234	22	17	11	2,70
5235	28	5	17	5,10
5236	23	23	4	2,30
5237	34	5	11	6,30
5238	21	14	15	2,80
5239	40	2	8	7,80
5264	18	13	19	2,30
5265	22	4	24	4,00
5266	21	15	14	2,70
5267	34	3	13	6,50
5268	31	10	9	5,20
5269	29	10	11	4,80
5270	32	1	17	6,30
5271	38	6	6	7,00
5272	19	13	18	2,50
5273	28	8	14	4,80
5274	26	7	17	4,50
5276	31	5	14	5,70
5277	26	8	16	4,40
5278	33	5	12	6,10
5279	18	20	12	1,60
5280	28	5	17	5,10
5281	20	16	14	2,40
5300	39	7	4	7,10
5301	36	7	7	6,50
5303	31	9	10	5,30
5304	25	9	16	4,10
5305	15	12	23	1,80
5306	32	14	4	5,00
5307	18	12	20	2,40
5308	26	6	18	4,60
5309	30	6	14	5,40
5310	22	8	20	3,60
5311	25	3	22	4,70





Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

ID	BIEN	MAL	NC	PUNTUACIÓN
5312	10	13	27	0,70
5313	26	14	10	3,80
5314	28	6	16	5,00
5315	25	5	20	4,50
5316	32	7	11	5,70
5317	34	5	11	6,30
5318	20	5	25	3,50
5327	33	1	16	6,50
5328	24	14	12	3,40
5329	39	8	3	7,00
5330	27	7	16	4,70
5331	27	9	14	4,50
5332	25	6	19	4,40
5333	30	3	17	5,70
5334	8	18	24	0,00
5343	32	2	16	6,20
5344	27	17	6	3,70
5345	29	11	10	4,70
5347	24	9	17	3,90
5348	32	5	13	5,90
5349	27	12	11	4,20
5350	20	15	15	2,50
5351	29	7	14	5,10
5352	22	14	14	3,00
5353	22	21	7	2,30
5354	17	9	24	2,50
5355	28	5	17	5,10
5356	18	31	1	0,50
5357	31	11	8	5,10
5358	33	9	8	5,70
5367	30	10	10	5,00
5368	30	7	13	5,30
5370	32	7	11	5,70
5371	45	4	1	8,60
5372	37	2	11	7,20
5373	35	6	9	6,40
5374	17	20	13	1,40
5375	31	5	14	5,70
5376	9	19	22	0,00
5377	25	6	19	4,40
5378	30	4	16	5,60
5379	27	19	4	3,50
5380	31	3	16	5,90





Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

ID	BIEN	MAL	NC	PUNTUACIÓN
5382	17	33	0	0,10
5383	21	27	2	1,50
5384	36	7	7	6,50
5385	21	14	15	2,80
5386	24	8	18	4,00
5387	23	20	7	2,60
5388	17	23	10	1,10
5389	24	6	20	4,20
8595	25	6	19	4,40
8667	33	1	16	6,50
9279	21	4	25	3,80
9306	34	1	15	6,70
9315	19	31	0	0,70
9342	28	12	10	4,40
9351	21	22	7	2,00
9378	28	8	14	4,80
9387	19	14	17	2,40
9414	34	5	11	6,30
9423	17	15	18	1,90
9450	36	4	10	6,80
9459	20	17	13	2,30
9486	29	6	15	5,20
9495	30	9	11	5,10
9522	29	3	18	5,50
9531	20	16	14	2,40
9558	23	11	16	3,50
9567	34	9	7	5,90
9594	16	11	23	2,10
9990	33	5	12	6,10
9999	25	25	0	2,50
10017	31	8	11	5,40
10026	28	1	21	5,50
10035	28	12	10	4,40
10053	32	10	8	5,40
10062	29	11	10	4,70
10071	21	25	4	1,70
10089	23	11	16	3,50
10098	36	1	13	7,10
10107	25	9	16	4,10
10125	32	17	1	4,70
10143	20	13	17	2,70
10161	18	17	15	1,90
10170	37	5	8	6,90





Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

ID	BIEN	MAL	NC	PUNTUACIÓN
10179	23	0	27	4,60
10197	32	5	13	5,90
10206	27	8	15	4,60
10215	21	18	11	2,40
10233	29	17	4	4,10
10242	31	9	10	5,30
10251	36	6	8	6,60
10269	28	8	14	4,80
10278	30	9	11	5,10
10287	39	6	5	7,20
10305	22	7	21	3,70
10314	35	9	6	6,10
10323	36	6	8	6,60
10341	34	13	3	5,50
10350	37	7	6	6,70
10359	35	7	8	6,30
10377	17	13	20	2,10
10386	19	13	18	2,50
11007	22	5	23	3,90
11043	32	2	16	6,20
11070	21	10	19	3,20
11079	16	7	27	2,50
11142	28	2	20	5,40
11151	31	3	16	5,90
11178	21	10	19	3,20
11394	24	13	13	3,50
11466	17	11	22	2,30

Lo que se hace público para los efectos de su notificación a los reclamantes, informándoles que contra estos acuerdos del órgano de selección podrán interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la web municipal (www.vigo.org).

Asimismo, se otorga un nuevo plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la web municipal (www.vigo.org) para que, de ser el caso, puedan interponer reclamación ante el órgano de selección única y exclusivamente en relación con el contenido de las preguntas 51 a 55 de reserva que substituyeron a las anuladas 4, 26, 30, 31, 42 y que fueron valoradas por el órgano de selección para otorgar las puntuaciones antes citadas.

También, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el mismo plazo de tres (3) días hábiles a las preguntas 56 y 60 de reserva y a las respuestas correctas a estas indicada por el órgano de selección, en lo bien entendido que de llegar a anularse cualquiera de las preguntas citadas en el párrafo anterior no se abrirá nuevo plazo de reclamación.





Concello de Vigo

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARREIRA BOMBERO, 12 POR TURNO LIBRE. O.E.P. 2017, 2018 Y 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.

Por último, se informa que el próximo día 12 de marzo de 2021, a las 9:15 horas, en la sala de la planta novena de la casa del Ayuntamiento, el órgano de selección, en sesión pública, procederá a la apertura del sobre que contiene los números identificados y la indicación del aspirante al que corresponden del primer ejercicio de la oposición, teórico tipo test. Teniendo en consideración el aforo limitado de la sala por la situación actual de pandemia, quien desee asistir al acto de apertura deberá comunicarlo previamente al correo electrónico ofi.recursoshumanos@vigo.org. Posteriormente, se publicará anuncio en la web municipal de los códigos identificativos y su correspondencia con los aspirantes.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

El secretario del órgano de selección.- Secundino Otero Faílde

La presidenta del órgano de selección.- Isabel Cabeza Pereiro



Copia do documento - Concello de Vigo

Data impresión: 05/03/2021 16:44

Páxina 22 de 22

Expediente 36846/220

CSV: 2DE5DB-AD4686-AAD7CE-G5WMN5-72R4F3-EH

Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección <http://www.vigo.org/csv>